

ESTATUTO
Sociedad Internacional de Ecopsicología

I. NOMBRE, PROPÓSITO Y UBICACIÓN

Artículo 1: Nombre

Con el nuevo nombre de Sociedad Internacional Ecopsicología (IES), la Sociedad Europea de Ecopsicología existente (EES), fundada como asociación en Neuchatel, el 28 de septiembre de 2006, se confirma como una organización sin fines de lucro, de conformidad con el Art. 60 y siguientes del Código Civil Suizo y los presentes Estatutos.

Artículo 2: Propósito

La Asociación tiene como objetivo apoyar y vincular a los profesionales que trabajan dedicados a la Ecopsicología y profesionales relacionados, o incluso personas de otros ámbitos profesionales que quieren alinear su trabajo con el cuidado de la vida y el mundo, que quieren facilitar la reconexión entre los seres humanos y la naturaleza, e impulsar estilos de vida que promuevan una forma de vivir psicológica, espiritual y ecológicamente más sana y en armonía con el entorno.

Artículo 3: Objetivos

La asociación tiene los siguientes objetivos:

1. Difundir y profundizar el concepto de “Ser humano ecológicamente orientado”, propuesto por la Ecopsicología.
2. Difundir y profundizar instrumentos de “reconexión con la naturaleza”, para aplicarlos en la educación, en la terapia y en otras áreas.
3. Desarrollar una actitud inter y trans disciplinaria para la comprensión de los desafíos contemporáneos en la relación entre el ser humano y la naturaleza.
4. Explorar las interconexiones de ecología y psicología con otras ramas del conocimiento y de la cultura: la educación, la salud, el arte, el trabajo, la transformación social.
5. Crear y mantener una red mundial de profesionales, formados en los principios de la Ecopsicología, que compartan conocimientos, recursos y apoyo mutuo.

6. Coordinarse con profesionales y estudiantes de distintas áreas (médicos, periodistas, políticos, artistas, empresarios, animadores comunitarios....) que comparten la Vision de la Ecopsicología y que están dispuestos a integrarla en sus carreras y en sus vidas.
7. Promover la evolución del pensamiento Ecopsicológico y sus aplicaciones prácticas, a través de publicaciones científicas, edición de revistas, libros, aprendizaje on line y otras formas de intercambio.
8. Definir los programas educativos y de formación en Ecopsicología acreditados por la IES para ser transmitidos en Escuelas, Universidades, Centros culturales y otros.
9. Acreditar a los practicantes de Ecopsicología, de acuerdo con los criterios establecidos por la IES.
10. Organizar los Congresos Internacionales de Ecopsicología y promocionar seminarios, conferencias y otros eventos regionales.
11. Fomentar la investigación científica sobre temas relacionados con Ecopsicología en conexión con organizaciones regionales, nacionales y internacionales, en especial las universidades.
12. Apoyar Institucionalmente los proyectos y actuaciones de los representantes de la Sociedad Internacional de Ecopsicología en sus respectivos países.
13. Solicitar fondos para proyectos de investigación, formación y intervención social, en el ámbito regional nacional y internacional.
14. Ejercer el mecenazgo: utilizar los eventuales fondos captados para patrocinar actividades de los Asociados o apoyar proyectos afines.
15. Promover y apoyar la búsqueda de estilos de vida basados en una visión ecocéntrica, de regeneración ecosocial, ciudadanía planetaria y biofilia, como una forma de revertir los desequilibrios que amenazan a la civilización.

Artículo 4: Sede

La asociación tiene su sede en Via Valdani 1, Chiasso CH, c/o Contam.

Su duración es indefinida.

II. MIEMBROS

Artículo 5: Composición

Cualquiera que funcione de acuerdo con los principios de la Ecopsicología, se inspire para su actividad: "ecotuner" y/o los operadores en el campo de la educación, la salud, la relación de ayuda, medio ambiente, etc. - O que comparta los objetivos de la Asociación puede convertirse en un miembro:

- Miembro activo, si se trata de un profesional ya formado en Ecopsicología, en una de las escuelas conectadas a la Asociación o caminos equivalentes y reconocidos por el IES. Una comisión especial evaluará las solicitudes de acuerdo con los criterios definidos en las normas del IES. El miembro activo tiene derecho a voto.

- Miembro de Apoyo, si se trata de un estudiante, simpatizante o profesional **aún no** certificado como ecotuner; o al que se le asigna la condición de miembro de honor. El miembro de Apoyo no tendrá derecho a voto.

Pueden haber colaboraciones en Asociaciones, con otras agrupaciones o Instituciones, pero la asociación con el IES es siempre individual.

Las solicitudes de admisión deben enviarse al representante nacional, si está presente y posteriormente al Comité Directivo que se encarga de decretar la admisión de nuevos miembros e informar a la Asamblea General.

El Comité podrá denegar la admisión a un solicitante, explicando la razón de su decisión. La decisión es definitiva.

La membresía se gana y se mantiene con el pago de una cuota anual.

Artículo 6: Categorías de miembros

La asociación ofrece dos tipos y cuatro categorías diferentes de miembros:

A: Miembros activos, inscritos en el "Registro Internacional de los Ecotuners"

1. Representantes (Charter) tienen la responsabilidad de representar a la IES en su país de origen.
2. Miembros certificados: IES han adquirido la calificación de Ecotuner después de un entrenamiento reconocido por IES o - por decisión del Comité Directivo - después de una formación equivalente o una amplia experiencia en la teoría y la práctica de la Ecopsicología.

B. Miembros de Apoyo

3. Afiliados: profesionales o estudiantes que comparten la visión y los valores de la Ecopsicología pero que no son miembros certificados.
4. Miembros honorarios: profesionales a los que por su trayectoria, por ser pioneros de la Ecopsicología, o por méritos especiales, el Comité Directivo del IES decida conceder esta calificación.

Artículo 7: Renuncia y exclusión de miembros

La falta de pago de la cuota después de dos recordatorios, da lugar a la exclusión de la asociación sin tener que recurrir a la Asamblea General.

La renuncia de un miembro podrá tener lugar antes de haber cumplido un año natural de haberse dado de alta como miembro, al presentar una notificación por escrito al Presidente con treinta días de antelación.

La exclusión de un miembro puede ser decidida por el Comité en los casos de grave violación de los Estatutos. El miembro excluido tendrá derecho de apelación dentro de los 30 días posteriores a la comunicación de la exclusión y podrá presentarla mediante el envío de una carta al presidente.

Artículo 8: Derechos de los activos de la Compañía

Se excluye cualquier derecho personal sobre los activos económicos de la asociación.

III. RECURSOS

Artículo 9: Ingresos de la Asociación

A continuación se presentan las tasas anuales de las diferentes categorías de miembros, las cuales deberán ser pagadas como máximo hasta el tercer mes de cada año natural:

Representantes: 100 €

Miembros Certificados: 70 €

Afiliados: 30 €

Los miembros honorarios: contribución voluntaria

Las cuotas podrán ser cambiadas y actualizadas anualmente en la Asamblea.

Los miembros salientes o excluidos pagan la tarifa hasta el final del año.

Otros recursos de la Asociación provendrán de las actividades organizadas por el IES (conferencias, cursos, eLearning, publicaciones, etc.), de la venta de libros, de instrucción y material de promoción, mediante el financiamiento y las donaciones públicas y/o privadas.

Artículo 10: Patrimonio de la asociación

Las obligaciones financieras de la asociación están garantizadas por sus activos y se excluye la responsabilidad personal de los miembros.

Se mantiene la responsabilidad personal de las personas que actúan en nombre de la asociación, de conformidad con el art. 55 par. 3 del Código Civil Suizo.

Artículo 11: Año de ejercicio

El ejercicio de la Asociación corresponde al año calendario.

IV. ORGANIZACIÓN

Artículo 12: Órganos

Los órganos de la Asociación son:

- A • Asamblea General
- B • Comité Directivo
- C • Representantes Nacionales (Charters)
- D • Comisión Estratégica (Elders)
- E • Oficina de Auditoría
- F • Comisiones (grupos de trabajo) y Grupos de Especialistas

A. ASAMBLEA GENERAL

Artículo 13: El papel de la Asamblea General,

La Asamblea General es el órgano supremo de la Asociación. Puede ser asignado a todas las actividades de conformidad con las disposiciones legales o los estatutos que no están reservados a otros órganos, en particular:

- a) la recepción de los informes anuales, cuentas anuales y el informe de auditoría;
- b) la determinación de las cuotas anuales, las decisiones sobre el presupuesto;
- c) elección del Comité Directivo y de las Cuentas;

- d) la decisión sobre las propuestas de los miembros y del Comité Directivo;
 - e) las modificaciones al Estatuto;
 - f) la aprobación del Reglamento Interno del IES
 - g) la disolución de la Asociación
- La Asamblea General puede tratar o tener el mandato para hacer frente a cualquier asunto que no esté confiado a otro cuerpo.

Artículo 14: La Operación de la Asamblea General

La Asamblea General Ordinaria se reúne al menos una vez al año en un lugar elegido por el Comité Ejecutivo, por lo general en Septiembre, coincidiendo con la conferencia internacional.

En los años en que la Conferencia no tenga lugar, la Asamblea y/o las sesiones extraordinarias, también se puede organizar con la tecnología de comunicación a distancia (GoToMeeting, Webinar, Adobe Connect, etc.).

El Comité envía una invitación por correo electrónico a cada miembro de la Asociación a más tardar 30 días antes de la Asamblea General, especificando el orden del día.

Cada miembro podrá generar y presentar propuestas, las cuáles serán presentadas al Comité ejecutivo en la siguiente Asamblea General. Para ser incluidas en el orden del día, las propuestas deben ser recibidas por la secretaría antes del 31 de julio, antes de enviar la comunicación de la Asamblea a los socios.

El Comité o al menos una décima parte de los miembros, pueden solicitar una Asamblea general extraordinaria que se realizará dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

Son considerados socios y pueden participar en la Asamblea sólo aquellos que están en orden con la cuota anual.

La Asamblea General está presidida por el Presidente, o en su ausencia por otro miembro del Comité Ejecutivo.

Será elaborada un acta de los puntos aprobados por el Presidente y será firmada por el Secretario General de la Asamblea.

La Asamblea General podrá deliberar cualquiera que sea el número de miembros presentes.

Las decisiones podrán ser válidas sólo en temas de la agenda y únicamente si todos los miembros están presentes.

Artículo 15: La votación de la Asamblea General

Tienen derecho a voto:

- Representantes (Charters) y su voto vale 2
- Los miembros certificados y su voto vale 1

No tienen derecho a voto:

- Los Afiliados
- Los miembros honorarios

Los apoderados no están permitidos.

Las decisiones de la Asamblea General se tomarán en primer lugar por el método de consenso.

En caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo con una mayoría simple de los miembros con derecho a voto. Si se presenta un empate en la votación, la elección se decidirá por sorteo, en caso de decisión, el voto del presidente será decisivo.

El Comité Directivo también podrá proponer otros métodos de toma de decisiones, que deben ser aprobados por al menos tres cuartas partes de los miembros de la Asamblea.

La disolución sólo podrá ser decidida por una mayoría constituida por tres cuartas partes de los miembros con derecho a voto.

B. COMITÉ DIRECTIVO

Artículo 16: Composición del Comité Directivo

El Comité Directivo está compuesto por 5 miembros:

- Presidente
- Secretario
- Tesorero
- El portavoz de Representantes Nacionales (Charters)
- El portavoz de la Comisión Estratégica (Elders)

Los miembros del Comité se dividirán las diferentes funciones necesarias para las actividades de la asociación.

Artículo 17 Duración del Comité Directivo

Los miembros del comité son nombrados por un período de dos años y podrán ser reelectos. El presidente no puede ser elegido más de dos mandatos consecutivos.

Artículo 18: Convocatoria del Comité Directivo

El Comité es convocado por el Presidente tantas veces como sea necesario.

Tres miembros del Comité podrán solicitar la convocatoria de una reunión que tendrá lugar en los 15 días siguientes a la solicitud.

Los avisos deben enviarse 10 días antes de la reunión y deben informar la orden del día.

Las reuniones del Comité podrán celebrarse con las tecnologías de comunicación a distancia. Se levanta un acta y ésta deberá ser aprobada por el Presidente y firmada por el secretario o, en su ausencia, por un otro miembro del Comité ejecutivo.

Pueden participar en las reuniones del Comité Directivo por invitación del Presidente, también miembros de los Grupos de trabajo o Grupos Especialistas, en calidad de asesores.

Artículo 19: Las decisiones del Comité Directivo

El comité puede hacer válidas sus decisiones, si la mayoría de sus miembros están presentes.

Las decisiones del Comité se toman en primer lugar, con el método de consenso. En caso de imposibilidad de llegar a un acuerdo, se procede con una mayoría simple de los miembros con derecho a voto. Si se presenta un empate en la votación, la elección se decidirá por sorteo; en caso de decisión, el voto del presidente será decisivo.

Son también posibles otros métodos de toma de decisiones, que el Comité Directivo estime convenientes y que debe ser aprobados por todos los miembros del mismo.

El Consejo puede tomar decisiones sobre los puntos no incluidos en el programa. Esto puede hacerlo bajo la condición de que todos los miembros están presentes y que la decisiones vengan registradas en el acta.

Artículo 20: Las competencias del Comité Directivo

El Comité Directivo es responsable de:

- adoptar medidas para lograr nuestros objetivos
- convocar a las asambleas generales, ordinarias y extraordinarias
- tomar decisiones sobre la admisión y descarga de los miembros o de su posible exclusión
- garantizar la aplicación del Estatuto y administrar los bienes de la asociación.
- preparar el Reglamento interior del IES, para ser aprobado en la reunión
- proponer cambios anuales al Reglamento Interior, para ser aprobado en la reunión
- Representar a la Asociación ante terceros
- organizar comités y grupos de especialistas

C. REPRESENTANTES NACIONALES (Charters)

Artículo 21: La definición del Representante Nacional (Charter)

El Charter es un profesional en el que IES pone su confianza.

Debe tener un grado relacionado con la Ecopsicología o la Psicología (psicología humanista, psicología transpersonal, ciencias humanas, educación, medicina).

Debe haber sido acreditado como Psicólogo por las leyes de su país o tener una formación académica en disciplinas relacionadas.

Debe también haber completado la formación en Ecopsicología IES acreditada o tener formación previa equivalente.

También deben ser capaces de asumir el papel de Charter (los detalles del proceso de inclusión de una nueva Carta y la exclusión, se definen en el Reglamento interior del IES).

Artículo 22: La función del Representante Nacional (Charter)

El Charter tiene el poder de tomar las acciones necesarias para promover y hacer crecer la Ecopsicología en su país, con la estructura jurídica más adecuada en su contexto (empresa, colegio, asociación, etc.). La representación es siempre nominal, se refiere a la persona que tiene la función de representación.

El Charter es el intermediario entre IES y organizaciones nacionales, académicos e investigaciones en su país. Crea y coordina las iniciativas relacionadas con la Ecopsicología y crea conexiones con las realidades nacionales en consonancia.

El Charter puede organizar cursos, seminarios y eventos bajo el patrocinio de la IES enviando notificación a la misma, al menos 45 días antes del evento. Dependiendo del contenido del programa, la Comisión específica decidirá sobre el patrocinio y la capacidad de utilizar el logo IES.

Toda responsabilidad relacionada con el evento en cuestión ha de considerarse limitada a la persona del Charter.

Los Charters deberán colaborar con la promoción y gestión de la IES, asumiendo roles institucionales y la coordinación dentro de la Asociación.

Deben participar en el Congreso Internacional de la IES. (En el Reglamento Interno, los detalles de la participación en la conferencia).

D. COMISIÓN ESTRATÉGICA (ELDERS)

Artículo 23: La definición de la Comisión Estratégica (Elders)

La Comisión Estratégica, el cuerpo de ancianos (Elders), está formado por cuatro miembros elegidos entre los miembros fundadores o miembros con una antigüedad de al menos cinco años en virtud de la asociación. La duración del mandato es de dos años.

Artículo 24: La función de la Comisión Estratégica

Los miembros de la Comisión Estratégica son los Encargados y Guardianes del espíritu de la Asociación. Tienen la función de dar seguimiento a las metas y objetivos con los que fue concebida la Sociedad Europea Ecopsicología - EES que ahora tiene el nuevo nombre de Sociedad Internacional de Ecopsicología – IES.

La Comisión Estratégica comprobará que las resoluciones sociales adoptadas no sean contrarias a la ley o los estatutos, para no imponer a los socios cambios del orden social, de conformidad con el art. 74 y 75 del Código Civil Suizo.

La Comisión Estratégica se reunirá cuando un miembro de dicho organismo así lo necesite y entregará los informes al Comité Directivo incluyendo comentarios y sugerencias.

En el caso de que la Asamblea tome una decisión que los cuatro miembros de la Comisión de Estratégica por unanimidad no compartan, tal decisión va ser pospuesta a la Asamblea sucesiva.

E. OFICINA DE REVISIÓN

Artículo 25: Composición y funciones de la Oficina de Revisión

La Asamblea General designará a uno o más auditores con un mandato de 2 años, los auditores pueden ser reelegidos.

Durante el año, los auditores o la oficina fiduciaria tienen la función de: producir los estados financieros, elaborar informes y presentarlos ante la Comité Directivo por lo menos 10 días antes de la Asamblea General y presentar propuestas a la Asamblea General. También pueden comprobar el efectivo de caja y las facturas.

Las cuentas se presentarán también durante en el año, cuando sea necesario, a petición expresa del Comité Ejecutivo.

La asamblea general podrá renunciar a la designación de los auditores, cuando:

1. La asociación no se siente la necesidad de una auditoría;
2. Todos los miembros votaron a favor

3. La asociación real no supere los 10 empleados de tiempo completo en el promedio anual.

La renuncia a la revisión limitada también es válida para los años siguientes.

F. COMISIONES Y GRUPOS DE ESPECIALISTA

Artículo 26: Composición y competencias de las Comisiones y Grupos Especialistas

El Comité Directivo podrá delegar ciertas áreas de competencia de las comisiones a los Grupos de trabajo y los Grupos Especialistas.

Las Comisiones y los Grupos Especialistas están sujetos al Comité Directivo y tienen la función de operar como los órganos consultivos. Se reúnen a petición de sus respectivos coordinadores. La frecuencia de las reuniones es dictada por las necesidades de su función específica.

Las reuniones se convocan por el coordinador de cada Comisión.

Las Comisiones y los Grupos Especialistas deben anunciar sus requisitos financieros al Comité Directivo que tendrá en cuenta sus demandas en el marco del proceso de presupuesto ordinario.

V. ENMIENDAS A LA CONSTITUCION Y FINALES

Artículo 27: Modificación de los Estatutos

Cualquier cambio o adición al presente Estatuto podrán ser facultad del Comité Directivo con una justificación por escrito.

La Asamblea General Anual o alguna resolución especial sobre las decisiones, serán tomadas por el método de consenso o en una elección consensuada, con una mayoría de dos tercios.

Artículo 28: Disolución de la Asociación

La disolución sólo puede ser decidida por una Asamblea General convocada exclusivamente para este fin. Para ser válida, esta decisión debe recibir una mayoría, de conformidad con el artículo 11, último párrafo.

En caso de una fusión con otra asociación con los mismos objetivos, la Asamblea General decide la forma de proceder de acuerdo con las propuestas del Comité.

Artículo 29: Solución de disolución

El Comité Ejecutivo deberá gestionar la disolución, presentar una declaración y un informe final a la Asamblea General.

El excedente será donado a una organización con objetivos similares.

Artículo 30: Entrada en vigor

Este Estatuto fue aprobado en la Asamblea General efectuada con fecha 18 de agosto de 2016 y entró en vigor en la misma fecha.

Quedan reemplazadas todas las versiones anteriores del Estatuto de la Sociedad Europea Ecopsicología Asociación - Sociedad Europea Ecopsicología.

Todos los demás aspectos de la vida comunitaria, que no están especificados aquí, son definidos en el Reglamento interior del IES.

Esta copia del Estatuto de IES ha sido traducida del original en italiano.